

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL, SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2012.

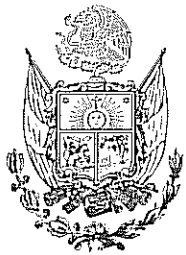
ANTECEDENTES:

I. Sesión de la Comisión de Control Interno. En fecha veinte de julio de dos mil doce, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Control Interno, en la que se aprobó el Proyecto de Dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012.

II. Remisión del proyecto de dictamen. Mediante oficio número CCI/112/12 de fecha veinte del mes en curso, la Presidenta de la Comisión de Control Interno, Lic. María Esperanza Vega Mendoza, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el Proyecto de Dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012, para que en la próxima sesión se incluya como punto, dentro del orden del día.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, ello en términos de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65 y 71 de la Ley Electoral Local, los cuales establecen la existencia legal, autonomía y funcionamiento interno de dicho órgano electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley sustantiva electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales, y en relación con lo establecido por el artículo 71 de la misma ley, manifiesta la existencia de comisiones para el funcionamiento del Instituto, y para efecto de dicho acuerdo, en su párrafo segundo, la existencia de la Comisión de Control Interno.

Por su parte, los artículos 58, 59 y 60 de dicho ordenamiento, señalan que el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, contando con el órgano de dirección superior como lo es el Consejo General, actuando en el ámbito central o regional que les corresponda. Es así, que en términos del artículo 67, fracción IV de la norma comicial en cita, el Consejo General está facultado para dar cuenta y aprobar los proyectos de dictamen de las comisiones.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección apruebe el dictamen que emite la Comisión de Control Interno, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. (...)

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

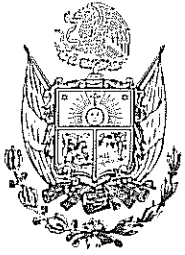
(...)

e) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participarán los partidos políticos y los ciudadanos,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta ley.”

“Artículo 58. El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

- I. Consejo General;*
- II. Dirección general;*
- III. Consejos Distritales;*
- IV. Consejos Municipales; y*
- V. Mesas directivas de casilla.”*

“Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...);

XXIV. Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto;

(...)

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;

(...)”

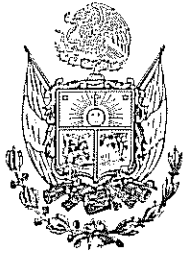
“Artículo 67. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...);

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...)”

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

(...) contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión.”

“Artículo 72. El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.”

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

(...)

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio;

(...)”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“Artículo 4. El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.”

“Artículo 5. Los órganos de dirección son:

1. Central: El Consejo General, auxiliado por:

I. Las Comisiones permanentes;”

“Artículo 6. Los órganos operativos son:

1. Central:

I. La Dirección General, auxiliada por:

(...)”

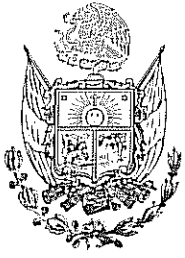
“Artículo 8. El Consejo es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”.

“Artículo 26. Serán consideradas como Comisiones Permanentes:

(...);

III. Control Interno;



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

(...)"

"Artículo 36. La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

(...)

II. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración;

(...)"

"Artículo 114. El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables."

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

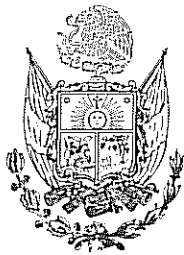
"Artículo 10. La Comisión, supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tales efectos apruebe el Consejo General"

"Artículo 11. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, en los términos que previene la Ley, el Reglamento Interior, y el presente Reglamento."

"Artículo 13. El Director será el encargado de ejercer el presupuesto y ejecutar el gasto público para proveer de los elementos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, para ello se auxiliará de la Coordinación."

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

"Artículo 3. La Comisión de Control Interno es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previene el presente Reglamento, el Reglamento Interior, la Ley respectiva y en concordancia con el Programa Anual de Auditoría Interna."



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

“Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Comisión celebrará sesiones y emitirá los dictámenes y acuerdos que correspondan. La integración de la Comisión, así como la celebración y convocatoria a las sesiones se regularán de conformidad con el Reglamento Interior; para el desahogo y las determinaciones de las sesiones se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del mismo ordenamiento previstas para el Consejo. La convocatoria a sesiones será suscrita por el Secretario de la misma.”

“Artículo 8. El órgano encargado de ejercer el presupuesto y ejecutar el gasto público para proveer los elementos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, es la Dirección auxiliada por la Coordinación Administrativa.”

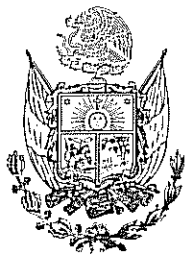
“Artículo 10. La Dirección rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los tres meses inmediatos anteriores, respectivamente.”

“Artículo 11. La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a la consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales. En virtud de que el Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público, tal como lo establecen los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y el responsable por velar y garantizar el buen cumplimiento de las elecciones locales, el mismo hace uso del financiamiento que corresponde a su naturaleza, tal como lo son los recursos públicos; manejo que debe estar siempre ceñido por la ley comicial y los reglamentos que le corresponden para su administración y uso.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 114 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 13 del Reglamento Administrativo y de control de Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; 8 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, el órgano interior encargado de ejercer la administración y ejecución del gasto de los recursos públicos que le son destinados al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recaen en la Dirección General, auxiliada por la Coordinación Administrativa. Así también, en dicho órgano recae la obligación, tal como lo refiere el artículo 76 en su fracción XIII:

“Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

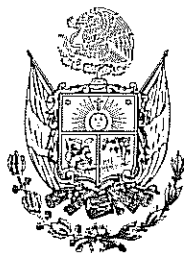
De la misma forma, la Comisión de Control Interno, en base a lo que establecen los artículos 71, párrafo segundo de la Ley Electoral y 3 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, es la Comisión Permanente encargada de la supervisión de los órganos que ejecutan el gasto público, y al caso en concreto, de la Dirección General.

Es por ello, tal como lo establecen los artículos 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 10 y 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, y como se ha mencionado con anterioridad, una de las obligaciones de la Dirección General es entregar semestralmente un informe del ejercicio del gasto público, mismo que debe ser rendido a la Comisión de Control Interno y consecuentemente, la Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, haciéndolo llegar por conducto de la Secretaría Ejecutiva para someterlo a la consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre.

En consecuencia, en base a lo establecido por los artículos 60 y 65, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y una vez elaborado el proyecto de dictamen por la Comisión de Control Interno y remitido al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la Ley refiere que el Consejo General, como órgano superior, será el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral y todas las actividades de los órganos electorales, esto es, que la ley multicitada le confiere a dicho órgano, la competencia para conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto.

Ahora bien, toda vez que ha transcurrido el mes de julio del presente año, el Director General, en cumplimiento de las obligaciones que le establece la Ley electoral y los reglamentos aplicables, hace del conocimiento de la Comisión de Control Interno, una relación del ejercicio del gasto presupuestal correspondiente a los meses de enero a junio de la anualidad en curso, misma que se ha anexado en el proyecto de dictamen que al caso nos ocupa y se agrega para los efectos legales conducentes.

Por tanto, dicho proyecto se ha hecho llegar a este Consejo General, por medio de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, para ponerlo a consideración y debida aprobación en sesión ordinaria, misma que se realizará en fecha treinta y uno de julio de dos mil doce.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de los razonamientos insertos en el considerando primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen de la Comisión de Control Interno, por el que se somete a su consideración, el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012.

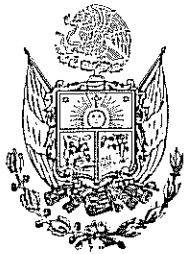
SEGUNDO. Se aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno, por el que se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para que por su conducto se rinda, a la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado de Querétaro, la cuenta pública de este organismo, correspondiente a los meses de enero a junio del año que transcurre; remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Control Interno por conducto de su presidencia, remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, ~~Qro.~~, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce. **DOY FE.**



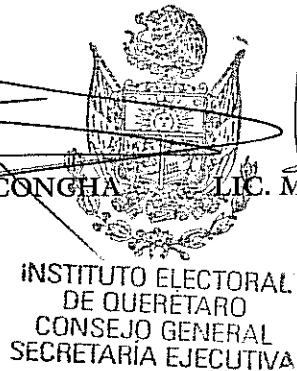
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA		✓
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~

~~Presidente~~



LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO

Secretario Ejecutivo



PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EL INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL, SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2012.

ANTECEDENTES

1. El Instituto Electoral de Querétaro obtiene el rango constitucional de organismo público autónomo, mediante la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 12 de septiembre de 1996.
2. La regulación de los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; así como, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales; se encuentra en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 5 de diciembre de 1996.
3. En ejercicio de las competencias que le confieren los ordenamientos jurídicos supra citados, en fecha 28 de septiembre de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expidió su Reglamento Interior, el cual se constituyó como el ordenamiento jurídico regulador de la estructura y funcionamiento interno del organismo administrativo electoral local.
4. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1º de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, y 25 de noviembre de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
5. El 13 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se publicó la vigente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la cual se ocupa de regular lo relativo a la ejecución del gasto público en general y la rendición de la cuenta pública.
6. El 27 de enero de 2009, en sesión del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula la

forma en que se ejercerá el presupuesto institucional, estableciendo a la vez las atribuciones de los órganos encargados de su ejercicio y supervisión.

7. El 31 de enero de 2011, se reformó el citado Reglamento Interior, en la que es, hasta el momento, su última modificación.
8. El Reglamento de la Comisión de Control Interno del multicitado Instituto, tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2011.
9. Mediante oficio No. DG/1124/2012, fechado el 14 del mes de julio de 2012, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General, remitió el informe sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012, documentos que se tiene por reproducidos para todos los efectos legales.

En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO QUE

- I. El Instituto Electoral de Querétaro para poder organizar las elecciones locales, así como para dar cabal cumplimiento a sus fines se encuentra integrado por órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como los diversos 4, 5, 6 y 7 de su Reglamento Interior;
- II. Este organismo electoral local al funcionar con recursos públicos, además de regirse por las normas propias de la materia comicial, debe ceñir su actuación en lo que disponen otros ordenamientos, como lo es la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad al artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto, así como 2 de la Ley en cita;
- III. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendados; de acuerdo al artículo 60 de la Ley en comento;
- IV. Dicho órgano superior de dirección, para realizar asuntos de su competencia, integra Comisiones Permanentes o Transitorias, con fundamento en los artículos 71, primer párrafo de la Ley electoral queretana, y 25 del Reglamento Interior;
- V. El trabajo, atribuciones y procedimientos que deben desarrollar las Comisiones Permanentes o Transitorias se encuentran reguladas en los artículos 71 de dicha Ley, 26, y del 34 al 39 del citado Reglamento;
- VI. La Comisión de Control Interno es una de las Comisiones Permanentes, tal como lo disponen los diversos 71, segundo párrafo de la Ley en comento, y 26, fracción III de dicho Reglamento;

VII. A tal órgano colegiado le corresponde elaborar y rendir los informes sobre el ejercicio presupuestal del Instituto, a efecto de hacerlos del conocimiento del Consejo General del mismo, lo anterior con base a la fracción III del numeral 36 del multicitado Reglamento;

VIII. La Dirección General es uno de los órganos operativos del Instituto, encargada entre otras atribuciones, de ejercer las funciones de administración y el ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley en materia electoral establece; sirve de fundamento los numerales 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 6, punto 1, fracción I, y 114 del Reglamento Interno del Instituto;

IX. De igual forma, dentro de las obligaciones de dicho órgano operativo se encuentra el relativo a informar semestralmente al Consejo General sobre el ejercicio presupuestal, de conformidad al artículo 76, fracción XIII de la Ley Electoral de Querétaro;

X. Para ello, y por tratarse de la materia de ejercicio y control de gasto, tiene como atribución someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Comisión de Control Interno los asuntos de su competencia, así como para ejercer las partidas presupuestales conforme al presupuesto aprobado por el Consejo General e informar semestralmente a la Comisión; lo anterior conforme lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 14 del Reglamento Administrativo y de Control Interno del Instituto;

XI. Por lo que, la Comisión debe conocer de los informes semestrales que remita el Director General sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto, para que esta a su vez lo someta a la consideración del Consejo General, tal y como lo establecen los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

Además, la Comisión es la instancia encargada de la supervisión del ejercicio presupuestal que realiza el Director General, en virtud de lo señalado en los diversos 6, 10 y 11 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del propio Instituto.

Y de conformidad, a los artículos 6 y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos ya citada, obliga a los órganos de control, como lo es la propia Comisión de Control Interno, a vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del gasto público;

XII. Esta Comisión, ha tomado una serie de medidas derivadas de las revisiones periódicas a los avances y al cumplimiento del Programa General de Trabajo por parte de los órganos operativos y técnicos del Instituto, consistentes en: la elaboración de un recibo de préstamo, con la finalidad de tener un mejor control de uso de los bienes muebles patrimonio del Instituto; y respecto al cobro de las dietas que reciben los representantes de los partidos políticos por asistir a las sesiones del Consejo General, las cuales podrán realizar una vez que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General remita a la Coordinación Administrativa, la lista de asistencia de la sesión correspondiente, y que sólo serán pagadas al representante propietario o suplente del partido político respectivo;

XIII. Además de lo anterior, se ha realizado un acompañamiento en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la presencia de integrantes de la Comisión de Control Interno en las mismas;

- XIV. El informe rendido por el Dirección General, mismo que se anexa al presente proyecto dictamen y se tiene por reproducido, da cuenta del ejercicio presupuestal durante el período enero - junio del año 2012. Dicho informe se resume en el siguiente cuadro:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	Total 30 de junio de 2012
422	Ministraciones	7,853,215.00	11,380,677.00	21,272,596.00	8,048,443.00	10,976,935.00	23,614,430.00	83,146,296.00
431	Ingresos financieros	5,621.64	42,488.33	75,781.51	49,232.24	21,091.07	19,366.30	213,581.09
439	Otros ingresos y beneficios varios	246,898.70	2,796.42	1,050.38	749.88	43,469.09	95,277.14	390,241.61
	Subtotal	252,520.34	45,284.75	76,831.89	49,982.12	64,560.16	114,643.44	603,822.70
TOTAL DE INGRESOS		8,105,735.34	11,425,961.75	21,349,427.89	8,098,425.12	11,041,495.16	23,729,073.44	83,750,118.70
510	Servicios personales	2,221,218.71	3,478,654.88	5,258,241.75	10,212,247.35	9,809,017.03	12,227,796.25	43,207,175.97
520	Materiales y Suministros	19,864.42	1,020,279.77	278,477.78	935,416.31	1,499,456.54	2,653,167.54	6,406,662.36
530	Servicios Generales	451,149.73	1,140,657.58	1,340,771.43	4,093,105.08	2,037,237.91	7,411,305.52	16,474,227.25
540	Transferencias, Asignaciones	1,280,881.96	1,322,623.02	7,578,337.19	2,931,427.07	2,556,683.02	2,081,963.04	17,751,915.30
550	Bienes muebles	0.00	7,888.00	1,888,359.89	807,062.39	244,844.21	172,669.90	3,120,824.39
	Subtotal	3,973,114.82	6,970,103.25	16,344,188.04	18,979,258.20	16,147,238.71	24,546,902.25	86,960,805.27
TOTAL DE EGRESOS		3,973,114.82	6,970,103.25	16,344,188.04	18,979,258.20	16,147,238.71	24,546,902.25	86,960,805.27
RESULTADO		4,132,620.52	4,455,858.50	5,005,239.85	-10,880,833.08	-5,105,743.55	-817,828.81	-3,210,686.57

- XV. Debe considerarse que, en el periodo que se analizó, tuvo lugar el desahogo de la etapa preparatoria del proceso electoral. Esto obligó a un gasto importante; en todo momento, buscando cumplir a cabalidad con el mandato que contiene el artículo 32 de la Constitución Política del Estado, consistente en la organización de las elecciones locales;

- XVI. Este órgano colegiado considera que el informe en cuestión da cuenta del ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, el cual guarda relación con el Programa Anual de Trabajo y con las actividades realizadas durante el período objeto del mismo por el propio Instituto, y por tanto, estima que es procedente aprobar dicho informe así como el presente proyecto dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

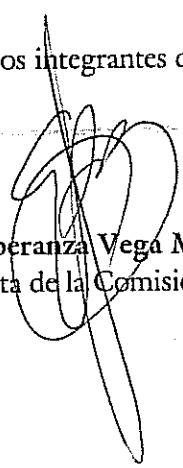
PRIMERO.- La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente proyecto de dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Comisión de Control Interno aprueba el Informe que rinde el Director General del Instituto Electoral de Querétaro sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012, informe que obra anexo al presente y se tiene aquí por reproducido.

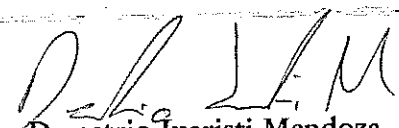
TERCERO.- Se acuerda someter a la consideración del Consejo General el presente proyecto de dictamen, en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, se ordena remitir el presente proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, sea sometido al Consejo General.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión de fecha 20 de julio de 2012.



Lic. María Esperanza Vega Mendoza
Presidenta de la Comisión



Lic. Demetrio Juaristi Mendoza
Secretario de la Comisión



Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Vocal de la Comisión